



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- La apoderada de la parte ejecutante allegó memorial mediante el cual solicita sea suspendida las medidas cautelares decretadas frente al señor Carlos Fernando Ramírez Parra, en razón a que se encuentra en conversaciones extra procesalmente con el mismo, en aras de llegar a un acuerdo. (ver anexo 12, del cuaderno ppal)

Al respecto comunico que mediante auto de calenda 18 de febrero de 2022, fue decretada las medidas cautelares sobre los productos financieros y del salario del citado coejecutado (anexo 02, cuaderno de medidas); y mediante auto de data 2 de marzo de 2022, se decretó como medida el embargo y retención de dineros, títulos o remanentes que le puedan corresponder al codemandado Ramírez Parra en el proceso tramitado en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, con radicado 17001333900720180037700” (anexo 11, cuaderno de medidas).

-De otro lado, informo que la Jefe Oficina de Gestión Humana de la Universidad de Caldas, allegó memorial comunicando la improcedencia de la cautela decretada frente a la señora Sandra Marcela Hoyos Herrera (Ver anexo 14. C. de medidas), a saber:

De manera cordial y de acuerdo a su solicitud nos permitimos informar que la señora **SANDRA MARCELA HOYOS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 30.316.647, en la actualidad tiene activo embargo, de la 1/5 parte promovido por señor Julián Mauricio Pérez López según proceso N° 2016-00161-00 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

Adicional a ello, tiene pendiente aplicación de los siguientes embargos:

JUZGADO	OFICIO	DEMANDANTE
Quinto Civil Municipal	1410 del 14 de marzo de 2016	Julián Mauricio Pérez López
Tercero Civil Municipal	861 del 14 de marzo de 2018	Julián Mauricio Pérez López
Noveno Civil Municipal	1882 del 16 de mayo de 2018	Juan Ariel Ospina Sepúlveda
Noveno Civil Municipal	3620 del 20 de septiembre de 2018	Heli Serna Mejia

Por lo anteriormente expuesto, informarnos que no es posible aplicar embargo según Rad. 17001-40-03-009-2022-00047-00 y mediante oficio 265 del 21 de febrero de 2022.

-A su turno, informo que el CSJCF realizó devolución de la notificación realizada a los demandados del presente juicio, la cual se realizó a correo electrónico de los mismos conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. (ver anexo 08, cuaderno ppal)

- Finalmente, hago saber que no se encuentra embargado el remanente.

Marzo 8 de 2022,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00047

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial, dejada en esta demanda ejecutiva promovida por la señora Gloria Inés Osorio Puerta en contra de los señores Sandra Marcela Hoyos Herrera, Carlos Fernando Ramírez Parra y Diego Posada Silva, atendiendo la solicitud presentada por la parte ejecutante, y por ser procedente, se accede a la suspensión de las medidas cautelares decretadas frente al coejecutado Ramírez Parra. En tal sentido, ofíciase a las entidades donde se comunicó la medida y comuníquese conforme al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, incorpórese la respuesta allegada por la Jefe Oficina de Gestión Humana de la Universidad de Caldas, con relación a la cautela decretada sobre el salario de la codemandada Sandra Marcela Hoyos Herrera, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Finalmente, incorpórese las diligencias de notificación personal surtidas en debida forma de los ejecutados, las cuales fueron realizadas con la colaboración del CSJCF. Compútense los respectivos términos por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ**

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f015148b0d22651f262d3d3400adc67a9afd47ef8c715ae4c5c452add287f8**

Documento generado en 09/03/2022 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>